MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LICITACIÓN PUBLICA No. SGTIC-LP-002-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

MARZO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Piedecuesta (Santander), deja a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

El Municipio de Piedecuesta es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que "la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El municipio de Piedecuesta, cuenta con una estructura administrativa conformada por diez Secretarías de Despacho, una Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, y una Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA entre ellas, la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría General y de las Tic, Secretaría de Tránsito y Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, Secretaria de Salud; así mismo, de cada uno de los despachos se desprenden oficinas que dependen organizacional y administrativamente de la administración central, como se evidencia, la cobertura administrativa en materia de funcionamiento es bastante amplia.

Considerando que la alcaldía Municipal de Piedecuesta cuenta con diferentes instalaciones (bien sea propias o tomadas en arrendamiento) donde están ubicadas algunas de sus dependencias tales como Palacio Municipal, instalaciones de la Comisaría de Familia, Centro cultural Eloy Valenzuela; adicional a ello, cuenta con otras instalaciones bajo su responsabilidad como la Unidad Deportiva Villa Concha, Centro Recreacional Guatiguará, entre otros, es deber de la Administración Municipal velar por la conservación de los bienes que se encuentran dentro de las instalaciones del palacio Municipal y demás inmuebles de propiedad y a cargo del municipio de Piedecuesta, así como por la seguridad de los funcionarios que laboran para la entidad y el personal que diariamente visitan las dependencias que funcionan en los inmuebles relacionados en el presente proceso de selección. En este sentido el servicio de vigilancia recaerá sobre los inmuebles donde funcionan las dependencias municipales o se tienen custodiados determinados bienes, incluyendo algunos inmuebles que se usan en virtud de contrato de arrendamiento, toda vez que tales contratos la vigilancia corre a cargo del municipio. De la misma manera en determinadas circunstancias se requieren servicios especializados de vigilancia para determinados inmuebles del municipio o para el desarrollo temporal de algunas actividades o eventos especiales de responsabilidad o con participación del municipio. Así por ejemplo el municipio también requiere el servicio de vigilancia para inmuebles de su propiedad que tienen una destinación o vocación y buscar que la misma no se afecte por invasiones de terceros o privados o que se generen asentamientos de viviendas o similares.

Por otra parte, el municipio de Piedecuesta administra la educación en 18 establecimientos Educativos Oficiales, con 79 sedes, de las 17 instituciones educativas, 8 se encuentran ubicada en el sector urbano y 9 en el sector rural, sobre las cuales igualmente surgen necesidades de servicio de vigilancia.

Dado lo anterior, es de señalar que en el caso de las dependencias o inmuebles de la alcaldía o bajo su responsabilidad, diferentes a instituciones educativas oficiales en funcionamiento, la razón de ser del contrato obedece a que la planta de personal de la Alcaldía de Piedecuesta no cuenta con personal dedicado a la vigilancia y por ende se hace necesario contratar este servicio con una persona jurídica que cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones. En cuanto a instituciones educativitas oficiales en funcionamiento, la necesidad de esta contratación obedece a lo planteado por la Secretaría de Educación en el sentido de que, si bien en la nómina de Educación existe personal que realiza labores de vigilancia, el personal es insuficiente y por ende se debe contratar este servicio para cubrir parte de esta necesidad con las empresas de vigilancia.

Con el personal de planta de las instituciones educativas oficiales se cubre en esos establecimientos hasta donde es permitido por ley, incluyendo horas extras, pero una vez se cumple el límite en horas extras, así como por asuntos de indisponibilidad del personal como vacaciones, licencias, incapacidades, etc, se hace necesario cubrir el servicio con el servicio contratado.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada en la Alcaldía Municipal e inmuebles de propiedad y a cargo de la administración municipal y de instituciones educativas oficiales, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad; razón por la cual le corresponde a la administración municipal de Piedecuesta, en cabeza de la Secretaría General y de las Tic garantizar la adecuada conservación de los documentos, espacios e instalaciones y bienes necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad, así mismo debe garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios y de las personas que ingresan a las mismas o transitan por tales espacios; así como la vigilancia de los casos especiales en que se requiera. Del mismo modo en caso de que las circunstancias lo ameriten se pueden requerir determinados servicios especiales de vigilancia y seguridad privada.

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá prestar el servicio de vigilancia en los predios que se relacionarán, impidiendo el ingreso a dichos predios de personal ajeno al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, así como el hurto o daño de los elementos que los componen; para ello deberá contar con un personal dotado de armas de fuego debidamente legalizadas, uniforme de la empresa, carnet, radio comunicadores, transporte, debidamente afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, debidamente capacitados. Además, deberá llevar una bitácora de seguimiento del servicio prestado. Así mismo dada la gran cantidad de lugares de prestación del servicio se hace necesario contratar un supervisor de vigilancia, con el cual se optimiza y fortalece el servicio de vigilancia contratado.

Previo al inicio de la prestación del servicio, el contratista deberá realizar una visita con el supervisor del contrato, a cada uno de los predios (frentes de trabajo), a efecto de conocer el estado y el respectivo inventario en el cual se entregan los bienes a custodiar, los cuales al finalizar el contrato deberán estar en las mismas condiciones, excepto por deterioro causado por la naturaleza o el paso del tiempo.

En caso de cualquier eventualidad, el contratista deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato, a efecto de que éste señale los correctivos necesarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y los Avisos correspondientes a este procedimiento de selección por licitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La jornada laboral de cada vigilante no deberá exceder la jornada máxima legal permitida.

Durante el plazo de ejecución del contrato el municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de turnos y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. El aumento o disminución de turnos, así como la inclusión o exclusión de nuevas sedes se efectuarán de manera directa por parte del municipio, mediante comunicación que se entregará al contratista personalmente o al correo electrónico señalado en su propuesta, quien está obligado a acatar lo que allí se disponga. De la misma manera el Municipio podrá solicitar servicios especiales de vigilancia y seguridad requeridos, los cuales deberán ser prestados por el contratista.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública.

2. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Piedecuesta - Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP 2.

Para los casos descritos en el protocolo de indisponibilidad de SECOP II la entidad habilita el correo electrónico *general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co*

Nota. El día sábado ha sido habilitado para términos contractuales por parte del municipio de Piedecuesta, a través del Decreto Municipal 005 de 2020

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Licitación Pública, definida en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de Licitación Pública, reglamentado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y articulo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se dará aplicación al Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa que establecen las tarifas mínimas actualizadas para la vigencia 2025, en relación con el cobro de los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual imposibilita la reducción sucesiva de precios.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Piedecuesta - Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Piedecuesta - Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Piedecuesta - Santander, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requieren los siguientes servicios a prestar:

Resumen de los servicios estimados requeridos para la alcaldía municipal e inmuebles a cargo:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.
2	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.
3	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.
4	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.
5	Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino
6	Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.
7	Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.

Resumen de los servicios estimados requeridos por las Instituciones Educativas Oficiales

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
8	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma
9	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.
10	Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.
11	Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.

NOTA – Condiciones de prestación del servicio: La cantidad de los servicios será comunicada al contratista seleccionado de conformidad con las necesidades del municipio.

PARAGRAFO PRIMERO - Los servicios requeridos deberán ser prestados en la hora y lugar comunicados previamente por el Supervisor del contrato conforme a las necesidades relacionadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

El Municipio no reconocerá el valor de los elementos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar la prestación del servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el mismo.

La jornada laboral de cada vigilante no deberá exceder la jornada máxima legal permitida.

Durante el plazo de ejecución del contrato el municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de turnos y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. El aumento o disminución de turnos, así como la inclusión o exclusión de nuevas sedes se efectuarán de manera directa por parte del municipio, mediante comunicación que se entregará al contratista personalmente o al correo electrónico señalado en su propuesta, quien está obligado a acatar lo que allí se disponga. De la misma manera el Municipio podrá solicitar servicios especiales de vigilancia y seguridad requeridos, los cuales deberán ser prestados por el contratista.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato de prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), que INCLUYE TODAS LAS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE POR LEY LE CORRESPONDE, discriminados así:

Valor estimado servicios alcaldía: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000)

Valor estimado servicios instituciones educativas oficiales: NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($400.000.000)

Para conocer los precios del mercado se procedió a realizar solicitud de cotizaciones de los servicios requeridos, las cuales fueron suministradas por tres empresas del sector relacionado al objeto del presente proceso, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste.

Es de señalar que el valor fijado para el contrato corresponde al valor que se estima puede requerirse en la ejecución del contrato durante la presente vigencia, para lo cual se tuvo en cuenta el consumo histórico que se viene requiriendo en el presente año.

Igualmente, para las cotizaciones se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y el decreto 1561 de 2022 con respecto del ajuste de la tarifa de prestación del servicio por la reducción de la jornada laboral.

Por lo anterior se han presentado cotizaciones para el periodo comprendido entre el 23 de mayo al 30 de junio, del 01 al 14 de julio de 2026, y otra para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Las propuestas económicas se evaluarán por la sumatoria de valores unitarios, los cuales no podrán exceder el promedio obtenido de las tres cotizaciones de los ítems previamente referenciados. El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado.

El proponente deberá presentar tres propuestas económicas, una que comprenda los servicios a prestarse desde el 20 de mayo al 30 de junio de 2026, del 01 al 14 de julio de 2026, y otra para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

Para la evaluación la entidad tomará los valores presentados en la propuesta económica para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026, por corresponder al mayor periodo de ejecución del contrato, pero en todo caso la diferencia entre la oferta económica de cada periodo no podrá presentar una diferencia porcentual en su valor superior al 5% (cinco por ciento), so pena de rechazo de la misma.

El estudio del mercado antes mencionado nos ha dado como resultado los siguientes datos:

1) TARIFAS VIGENTES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 20.182.000	$ 20.205.165	$ 20.195.240	$ 20.194.135
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 19.830.000	$ 19.850.030	$ 19.832.365	$ 19.837.465
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.316.203	$ 11.329.191	$ 11.323.626	$ 11.323.007
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 5.807.444	$ 5.813.310	$ 5.808.137	$ 5.809.631
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 8.946.188	$ 8.904.660	$ 9.000.508	$ 8.950.452
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 21.982.000	$ 24.747.000	$ 23.145.000	$ 23.291.333
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 139.520	$ 162.500	$ 162.780
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 5.807.444	$ 5.813.310	$ 5.808.137	$ 5.809.631
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.412.556	$ 7.420.043	$ 7.413.440	$ 7.415.346
Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.645.955	$ 4.650.648	$ 4.646.510	$ 4.647.704
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.038.983	$ 5.044.073	$ 5.039.584	$ 5.040.880
2) TARIFAS VIGENTES DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 20.347.492	$ 20.370.847	$ 20.360.841	$ 20.359.727
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 19.992.606	$ 20.012.800	$ 19.994.990	$ 20.000.132
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.408.996	$ 11.422.091	$ 11.416.480	$ 11.415.855
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 5.855.065	$ 5.860.979	$ 5.855.764	$ 5.857.269
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 9.019.547	$ 8.977.678	$ 9.074.312	$ 9.023.846
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 22.162.252	$ 24.949.925	$ 23.334.789	$ 23.482.322
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 140.664	$ 163.833	$ 163.606
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 5.855.065	$ 5.860.979	$ 5.855.764	$ 5.857.269
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.473.339	$ 7.480.887	$ 7.474.230	$ 7.476.152

Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.684.052	$ 4.688.784	$ 4.684.611	$ 4.685.816
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.080.303	$ 5.085.434	$ 5.080.909	$ 5.082.215
3) TARIFAS VIGENTES DESDE EL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 21.090.176	$ 21.114.383	$ 21.104.012	$ 21.102.857
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 20.722.336	$ 20.743.267	$ 20.724.808	$ 20.730.137
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.825.424	$ 11.838.997	$ 11.833.182	$ 11.832.534
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 6.068.775	$ 6.074.905	$ 6.069.499	$ 6.071.060
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 9.348.760	$ 9.305.364	$ 9.405.525	$ 9.353.216
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 22.971.175	$ 25.860.598	$ 24.186.509	$ 24.339.427
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 145.798	$ 169.812	$ 167.310
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 6.068.775	$ 6.074.905	$ 6.069.499	$ 6.071.060
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.746.116	$ 7.753.940	$ 7.747.039	$ 7.749.032
Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.855.020	$ 4.859.924	$ 4.855.599	$ 4.856.848
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.265.734	$ 5.271.053	$ 5.266.362	$ 5.267.716

NOTA: Los costos y gastos directos e indirectos ocasionados en el desarrollo de la ejecución del contrato deberán ser contemplados por los oferentes interesados, quienes deberán calcular e incluir en su oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos y gastos adicionales que puedan incurrir con la suscripción y desarrollo del contrato.

La oferta económica en ninguno de los periodos e ítems podrá ser superior al promedio oficial del respectivo ítem, so pena de rechazo de la oferta.

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por actas parciales mensuales, teniendo en cuenta el valor de los servicios prestados efectivamente por parte del contratista durante ese periodo y recibidos a entera satisfacción por el municipio.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema

y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Piedecuesta Santander.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MIPYMES nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes. Para este caso NO puede limitarse a MIPYMES por ser el presupuesto oficial estimado, mayor al límite para estos efectos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El Municipio de Piedecuesta - Santander, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Único Empresarial RUES y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, que cuente con el respectivo Registro Único Tributario, Libreta Militar del representante legal. Así mismo, se verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y riesgos laborales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar carta de presentación de la oferta referida al presente proceso de contratación en la que se señale sus datos de contacto, nit, nombre y/o razón social, la cual deberá encontrarse debidamente firmada por quien este facultado para ello.

11.1.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Los oferentes deben estar debidamente inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

11.1.2.1. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN.

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, en el RUP según lo exigido en el presente pliego.

2. En el evento en que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la modalidad de asociación deben certificar la inscripción en el RUP cumpliéndose el requisito de inscripción. Además de cumplir todos los requisitos como en cada caso se indique.

3. El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes que se adjunte a la propuesta debe estar en firme y no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes o el incumplimiento de lo previsto en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

11.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Por otra parte, es de la mayor relevancia resaltar que si bien la ley admite la conformación de consorcios o uniones temporales para la participación en procesos de selección y la ejecución de contratos, la ley no establece la manera como obligatoriamente ha de evaluarse este tipo de uniones, ni mucho menos fija que el cumplimiento de sus requisitos deba ser siempre la suma de los factores individuales de cada integrante. De este modo, teniendo en cuenta la solidaridad que existe entre los integrantes del consorcio o la U.T. no obstante admitirse tales figuras, en cada caso el pliego fija unos requisitos mínimos que deben ser cumplidos por los integrantes individualmente considerados, pues se parte de la regla que el consorcio o la unión temporal debe ser unión de esfuerzos de integrantes que si bien solos no cumplen todos los requisitos exigidos o por decisión propia deciden unirse para la propuesta y el contrato, cada uno debe cumplir unas condiciones mínimas, así

pues, cuando en este pliego no se haga referencia a que un requisito puede ser cumplido por alguno de los miembros del proponente plural, se entenderá que el requisito lo debe presentar cada miembro del proponente plural de manera individual, pues de lo contrario estas figuras se volverían mecanismos a través de los cuales se puede obviar la selección objetiva.

Lo anterior no impide, en todo caso, que cada integrante otorgue facultades para ser representado, por lo cual se hace la exigencia expresa en el pliego.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNION TEMPORAL DEBERA CONTAR CON EXPRESAS FACULTADES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, DEBERAN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL RESPECTIVO.

iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

vii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

viii) porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal que en ningún caso la suma de estos porcentajes deberá ser superior al 100%.

ix) datos personales, dirección e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.1.4. OBJETO SOCIAL.

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas que les permitan presentar la propuesta y ejecutar el contrato.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

11.1.5. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

11.1.6. EXISTENCIA, REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES.

11.1.6.1. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Sucursal en Colombia, de Naturaleza Pública o Privada.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, de naturaleza privada, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. Para estos efectos se entiende por plazo del contrato el de su ejecución y cuatro meses más.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la propuesta como el contrato.

Si la propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

11.1.6.2. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, de naturaleza pública.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, de naturaleza pública, es decir, aquellas personas que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia, deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la Propuesta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la Propuesta.
- Acreditar que el ente público tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.6.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de origen extranjera.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) días anteriores al Cierre del Proceso. En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ir) el nombre del representante legal y sus facultades, (mi) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (id) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. Para estos efectos se entiende por plazo del contrato el de su ejecución y cuatro meses más.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este proceso licitatorio, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

11.1.7. PROPONENTES EXTRANJEROS.

Sin perjuicio de las disposiciones legales generales y especiales y las que se fijen en este pliego, en cuanto a proponentes extranjeros se aplicarán las siguientes reglas:

11.1.7.1. RECIPROCIDAD.

Se otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público de telecomunicaciones e informática.

Para obtener dicho tratamiento el proponente deberá adjuntar con su propuesta el acuerdo, tratado o convenio que da aplicación al principio de reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por el cónsul colombiano acreditado en el país de domicilio del proponente, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en el sector de informática y telecomunicaciones en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

Se precisa, en relación con los consorcios y las uniones temporales que presenten propuestas, que en el evento en que en ellos participen personas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. Solo se le dará aplicación al principio de reciprocidad en el caso de consorcios o uniones temporales cuando la totalidad de los integrantes extranjeros demuestren el tratamiento igualitario en sus países de domicilio a las propuestas de nacionales colombianos.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del Artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

11.1.8. PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrase a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando certificación sencilla bajo la gravedad de juramento expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda.

En caso de que esta sea expedida por parte del revisor fiscal se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores la cual se encuentre vigente.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:

11.2.1. RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El OFERENTE deberá anexar el acto administrativo de la superintendencia de seguridad y vigilancia privada donde conceda la licencia de funcionamiento vigente. Si la oferta se presenta por consorcio y unión temporal, cada uno de los miembros debe anexarlo. En caso que la Licencia de Funcionamiento se venza durante la

ejecución del contrato, el proponente deberá aportar una manifestación bajo la Gravedad de Juramento donde se comprometa a mantener vigente la Licencia de Funcionamiento.

En caso que se encuentre en trámite de renovación se dará aplicación al artículo 35, del Decreto 019 de 2012, para lo cual se deberá aportar certificación vigente de la Supervigilancia junto con copia del radicado del trámite de renovación.

11.2.2. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

El OFERENTE deberá aportar la Licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en la ciudad donde se prestará el servicio.

Cuando el oferente oferte medios de comunicación distintos a radios de comunicación, deberá aportar dentro de su oferta una ficha técnica de descripción de funcionamiento de los mismos, la licencia para la prestación de los servicios de comunicación por parte del operador, contrato de prestación de servicios en el que se evidencia el vínculo del oferente y el prestador de los servicios de comunicación, sobre lo cual se tendrá en cuenta que el medio de comunicación ofrecido sea eficiente y garantiza la comunicación en tiempo real y de manera eficiente entre el personal operativo y su central de comunicaciones.

NOTA: Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

11.2.3. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El OFERENTE deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que la sociedad está autorizada para utilizar el medio canino en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normatividad vigente. Debe certificar las especialidades que se requieren de acuerdo a los servicios a prestar producto del presente proceso licitatorio.

La especialidad del servicio canino requerida por la entidad corresponde a la especialidad de detección de explosivos.

11.2.4. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El OFERENTE deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que la sociedad está autorizada para utilizar el medio tecnológico en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso que la Licencia de Funcionamiento se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá aportar una manifestación bajo la Gravedad de Juramento donde se comprometa a mantener vigente la Licencia de Funcionamiento. En caso que se encuentre en trámite de renovación se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, para lo cual se deberá aportar certificación vigente de la Supervigilancia, junto con copia del radicado del trámite de renovación.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la anterior certificación podrá ser aportada por uno de sus integrantes.

11.2.5. PERMISOS DE TENENCIA Y/O PORTE DE ARMAS

El OFERENTE deberá anexar fotocopia legible de los permisos de tenencia y/o porte de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente a la fecha de cierre del proceso para la totalidad del armamento requerido.

El proponente, además, deberá anexar el listado de armas expedido por departamento de control comercio de armas y explosivos y municiones DCCAE, de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

11.2.6. CERTIFICACION ANTECEDENTES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente, deberá presentar una certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada. En caso de haberse presentado sanciones o multas, debe especificarse cuantas ha tenido o tiene y las razones de su imposición. De igual forma se debe adjuntar el Paz y Salvo financiero vigente expedido por la Supervigilancia.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

11.2.7. OFICINA PRINCIPAL Y/O SUCURSAL

Debido a la complejidad del contrato, el proponente deberá contar con oficina principal y/o sucursal ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Para acreditar este punto el proponente deberá aportar la Cámara de Comercio del domicilio junto con la resolución expedida por la Supervigilancia donde se le haya aprobado la oficina principal y/o sucursal.

11.2.8. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE UNIFORMES

El Oferente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes, los distintivos e identificación que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades. La respectiva autorización deberá dar cumplimiento a lo señalado en la resolución 20224100029767 de 2022 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

11.2.9. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

El Oferente deberá aportar certificación en gravedad de juramento en la que manifieste que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la Policía Nacional del Área Metropolitana de Bucaramanga. De conformidad con lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, la cual podrá ser objeto de verificación, del mismo modo deberá acreditar a través de certificación en gravedad de juramento que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes de la Fiscalía General de la Nación con alcance municipal, departamental o nacional.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación bajo gravedad de juramento.

11.2.10. PARQUE AUTOMOTOR

Dadas las distancias que se deben cubrir en la ejecución del contrato para efectos del servicio de la supervisión y visitas de control, el proponente deberá contar con un parque automotor mínimo de tres (3) motos y una (1) camioneta, para el cumplimiento del requisito se admitirían vehículos de modelos que no requieran revisión técnico mecánica y en caso de haber cumplido la fecha para ello adjuntar la respectiva revisión vigente, los cuales podrán ser de propiedad del proponente, o estar en calidad de arriendo, leasing o similar, debiendo certificar debidamente esta situación a través de los documentos idóneos en cada caso, como lo serían los contratos de arriendo. Pero dichos vehículos deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada. El proponente debe adjuntar fotocopia de las tarjetas de propiedad o contrato de arriendo según el caso, consulta al RUNT, donde se verifique que los vehículos no tienen pendientes con las autoridades de tránsito, copia SOAT y pantallazo ante RENOVA de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

11.2.11. CENTRAL DE MONITOREO Y COMUNICACIONES

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de monitoreo y comunicaciones, que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar. La Entidad se reserva el derecho a verificar tal situación.

11.2.12. CENTRO DE ENTRENAMIENTO CANINO

El proponente debe demostrar que cuenta con los caninos suficientes para la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo a la normatividad vigente, así mismo, que tiene el Centro de Entrenamiento Canino ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Para acreditar este punto debe adjuntar los códigos caninos vigentes de acuerdo a la especialidad requerida para la ejecución del contrato junto con una declaración bajo la gravedad de juramento donde certifique que cuenta con el Centro de Reentrenamiento Canino en el área metropolitana de Bucaramanga, indicando la dirección donde se encuentra instalada y registro fotográfico. La Entidad se reserva el derecho de verificar las instalaciones. Lo anterior concordante con el Decreto Ley 356 de 1994 Art.16 Decreto 2187 de 2001 Art. 6.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro de dicho consorcio o unión temporal que vaya a prestar el servicio del medio canino deberá acreditar la autorización correspondiente, y acreditar los requisitos antes mencionados.

11.2.13. SUPERVISORES DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar para un servicio de supervisión 24 horas, personal que debe cumplir con el siguiente perfil:

- Escolaridad mínima técnico o tecnólogo.
- Curso de reentrenamiento vigente como supervisor.
- Credencial que lo acredita como supervisor.
- Experiencia mínima de un (1) año como supervisor de vigilancia.
- Seminario y/o formación como Brigadista I o II.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales ni estar registrado en el RNMC, ni REDAM, ni inhabilidades por delitos sexuales con menores.
- El proponente debe acreditar los documentos idóneos que acrediten el perfil.
- Certificado de aptitud psicofísico para el porte y tenencia de armas de fuego.

De conformidad con lo dispuesto en los servicios requeridos, el oferente debe contar con al menos tres supervisores de carácter permanente y exclusivo para la ejecución del contrato con el municipio de Piedecuesta, cuyo costo se encuentra incluido dentro de los valores establecidos por el municipio.

11.2.14. VIGILANTES

El contratista deberá acreditar que cuenta con el 100% del personal de vigilantes que se requiere para laborar de acuerdo a la normatividad vigente en la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- Escolaridad mínima bachiller
- Curso de reentrenamiento vigente como vigilante.
- Credencial que lo acredita como vigilante.
- Experiencia mínima de dos (2) años como vigilante.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales ni estar registrado en el RNMC, ni REDAM, ni inhabilidades por delitos sexuales con menores.
- Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

Para estos efectos debe presentar la información correspondiente a veinticinco hojas de vida con sus respectivos soportes de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

11.2.15. MANEJADORES CANINOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal de manejadores caninos que se requiere para la prestación del servicio, mínimo dos (2), el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Escolaridad mínima bachiller
- Curso de capacitación vigente como manejador canino.
- Credencial que lo acredita como manejador canino.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales ni estar registrado en el RNMC, ni REDAM, ni inhabilidades por delitos sexuales con menores.
- Experiencia mínima de un (01) año como manejador canino

11.2.16. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe contar con un director del SG-SST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 4502 de 2012 del Ministerio de Protección Social, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional o SST o profesional en SST.
- Experiencia mínima especifica de un (01) año.
- Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas

NOTA 1: Para el caso del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se permitirá su vinculación por contrato de prestación de servicios, en todo caso deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios y la planilla de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis meses.

NOTA 2: Todos los documentos que posean alguna vigencia deberán estar vigentes al menos hasta la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá aportar planilla de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis meses como mínimo de todos los perfiles acreditados en su oferta.

INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

En atención a lo establecido en la ley 2119 de 2021 en su artículo 8, si los perfiles del personal requerido para la ejecución contractual encajan con la determinación legal, el oferente deber dar cumplimiento a este requisito, esto es si algunos de los perfiles requeridos por la entidad y/o presentados por el oferente para dar cumplimiento al requisito de personal se trata de tecnólogos o profesionales, el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad vinculados por el contratista no podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

11.2.17. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con el decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dice en el PARÁGRAFO 2. “Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

El proponente debe acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente o autoridad competente en la materia, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre de esta licitación, en la cual señale un avance mínimo del 90% de la puesta en marcha del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO registrado hasta la fecha, teniendo en cuenta la Resolución No.312 de 2019.

11.2.19 PERMISO PARA LA EXPLOTACION Y OPERACIÓN DE REDES DE COMUNICACION

De acuerdo a lo expuesto en la ley 1341 de 2009, el proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para la explotación y/o operación de redes de comunicación en la prestación del servicio de monitoreo, para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente registrado en el registro único de TIC para la prestación de servicios de monitoreo.

11.2.20. EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

Tabla 2 – Experiencia requerida

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
Acreditar una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial hasta con máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea inherente al objeto a contratar, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, la sumatoria de los CUATRO (04) contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de los cuatro contratos aportador por lo menos uno debe ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

Esta experiencia se verificará directamente del Registro Único de Proponentes. El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo cuatro contratos celebrados para la prestación del servicio de vigilancia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar, la entidad requiere que el oferente presente copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo final que incluya el cuadro del alcance debidamente ejecutado, o certificación de cumplimiento expedida por el contratante en el que conste la información del contrato (nombre del contratista, valor del contrato, desempeño del servicio, fecha de expedición de la certificación y nombre de quien expide la misma).

El municipio de Piedecuesta determina conveniente y suficiente requerir los contratos referidos, para acreditar la experiencia habilitante, ya que la exigencia de tal condición es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, es adecuada porque el objeto solicitado es afín y similar al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; es proporcional porque tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; un aspecto de proporcionalidad se refiere a que la sumatoria de los contratos acrediten una cuantía que sea igual o mayor al presupuesto oficial establecido en este proceso expresado en SMMLV con respecto al año de terminación de este, y que por lo menos uno de los contratos aportados acredite una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, el otro aspecto en cuanto al alcance y la complejidad, se determina cuando se requiere que contenga dentro de su alcance las actividades

más representativas del objeto contractual, los criterios así solicitados son relevantes respecto de los servicios a ejecutar para seleccionar un contratista idóneo.

La entidad requiere que el valor de los contratos aportados sea acorde a los porcentajes establecidos, los cuales son consecuentes al servicio a ejecutar. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la cuantía del contrato que se va a ejecutar resultado de este proceso de selección.

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

De igual manera la Entidad requiere que el proponente acredite contratos aportados para acreditar la experiencia especifica sume el 100% del valor del presupuesto.

Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP, con información que se encuentre vigente y en firme.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, el integrante del consorcio o unión temporal El objeto del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada, en caso que se verifiquen inconsistencias entre las actividades reportadas en el RUP y lo contenido en las actividades requeridas, la entidad procederá a oficiar a la Cámara de Comercio, respectiva, a efecto que se tomen las acciones correctivas y sancionatorias, pertinentes.

11.2.20.1 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
En aplicación de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan los requisitos que establece el mencionado decreto, como criterio diferencial habilitante podrán acreditar la experiencia habilitante hasta con máximo seis (06) contratos y al menos uno de ellos equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

Esta experiencia se verificará directamente del Registro Único de Proponentes. El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo cuatro contratos celebrados para la prestación del servicio de vigilancia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar, la entidad requiere que el oferente presente copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo final que incluya el cuadro del alcance debidamente ejecutado, o certificación de cumplimiento expedida por el contratante en el que conste la información del contrato (nombre del contratista, valor del contrato, desempeño del servicio, fecha de expedición de la certificación y nombre de quien expide la misma).

El municipio de Piedecuesta determina conveniente y suficiente requerir los contratos referidos, para acreditar la experiencia habilitante, ya que la exigencia de tal condición es adecuada y proporcional a la naturaleza del

contrato a suscribir y a su valor, es adecuada porque el objeto solicitado es afín y similar al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; es proporcional porque tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; un aspecto de proporcionalidad se refiere a que la sumatoria de los contratos acrediten una cuantía que sea igual o mayor al presupuesto oficial establecido en este proceso expresado en SMMLV con respecto al año de terminación de este, y que por lo menos uno de los contratos aportados acredite una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial, el otro aspecto en cuanto al alcance y la complejidad, se determina cuando se requiere que contenga dentro de su alcance las actividades más representativas del objeto contractual, los criterios así solicitados son relevantes respecto de los servicios a ejecutar para seleccionar un contratista idóneo.

La entidad requiere que el valor de los contratos aportados sea acorde a los porcentajes establecidos, los cuales son consecuentes al servicio a ejecutar. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la cuantía del contrato que se va a ejecutar resultado de este proceso de selección.

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.
Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

De igual manera la Entidad requiere que el proponente acredite contratos aportados para acreditar la experiencia especifica sume el del 100% del valor del presupuesto.

Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP, con información que se encuentre vigente y en firme.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, el integrante del consorcio o unión temporal El objeto del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada, en caso que se verifiquen inconsistencias entre las actividades reportadas en el RUP y lo contenido en las actividades requeridas, la entidad procederá a oficiar a la Cámara de Comercio, respectiva, a efecto que se tomen las acciones correctivas y sancionatorias, pertinentes.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31/12/2024 o 31/12/2025 y su información se debe encontrar en firme antes de la fecha establecida en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN A SOLICITAR
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.	MAYOR O IGUAL A 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL.	MENOR O IGUAL AL 60%
COBERTURA DE INTERESES (VECES)	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

11.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN A SOLICITAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Información financiera para Proponentes extranjeros. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Calidad	38 puntos
B. Factor Precio	50 puntos
C. Incentivo de apoyo a la industria nacional	10.75 puntos
D. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1 puntos
E. Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras	0.25 puntos
Puntaje Total	100 puntos

Nota: El puntaje obtenido por los oferentes en cada criterio puede ser con decimales, de acuerdo al valor que arroje la aplicación de la fórmula específica para ese criterio.

A. FACTOR CALIDAD (35 PUNTOS)

REQUISITOS	PUNTAJE
A.1. COORDINADOR DE CONTRATO O COORDINADOR OPERATIVO	9 puntos
A.2. DIRECTOR DE OPERACIONES	9 puntos
A.3. SUPERVISOR	3 puntos
A.4. VIGILANTES	3 puntos
A.5. PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO	6 puntos
A.6. DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	8 puntos
TOTAL PUNTAJE	38 puntos

A.1. COORDINADOR DE CONTRATO O COORDINADOR OPERATIVO (9 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un coordinador del contrato a través de comunicación escrita suscrita por el representante legal, dicho coordinador servirá de enlace entre el municipio de Piedecuesta y el CONTRATISTA, obtendrá los siguientes puntos de acuerdo a su perfil:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
IDONEIDAD PROFESIONAL	Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía Nacional o Profesional en cualquier área con postgrado	2
	Suboficial retirado de las Fuerza Militares y/o de Policía Nacional o Profesional en cualquier área	1
PUNTAJE MAXIMO		**2**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
EXPERIENCIA	Más de 5 años de experiencia especifica de vinculación con el proponente.	2
	Más de 3 años y menos de 5 años de experiencia especifica de vinculación con el proponente	1.5
	Menos de 3 años de experiencia especifica de vinculación con el proponente	1
PUNTAJE MAXIMO		**2**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
ACREDITACIÓN ANTE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Consultor con más de 5 años de experiencia, con la sumatoria del tiempo señalado en las resoluciones de la supervigilancia.	2
	Consultor con 3 a 5 años de experiencia	1.5
	Consultor con menos de 3 años de experiencia	1
PUNTAJE MAXIMO		**2**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
PERFIL ACADEMICO	Especialista en seguridad	1
	Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio acreditado por el SENA.	1
	Seminario o formación en gestión del riesgo	1
PUNTAJE MAXIMO		**3**

A.2. DIRECTOR DE OPERACIONES (9 PUNTOS)

El proponente que certifique que cuenta en su planta de personal con un director de operaciones obtendrá el puntaje de acuerdo al siguiente perfil:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
IDONEIDAD PROFESIONAL	Oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional y consultor en seguridad acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	3
	Suboficial en uso buen retiro de las Fuerza Militares y/o de Policía Nacional	1
PUNTAJE MAXIMO		**3**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
PERFIL ACADEMICO	Especialista en seguridad	2
	Diplomado en gestión de la seguridad publica y/o Diplomado en Administración de la seguridad pública	1
PUNTAJE MAXIMO		**3**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
EXPERIENCIA CON EL PROPONENTE	Más de un año de experiencia de vinculación con el proponente en el cargo de director operativo.	3
	Un año o menos de experiencia de vinculación con el proponente en el cargo de director operativo.	1
PUNTAJE MAXIMO		**3**

A.3. SUPERVISOR ESPECIALIZADO (3 PUNTOS)

El proponente que acredite dentro de su planta de personal que cuenta con al menos un supervisor que cumpla con los requisitos habilitantes y además acredite el siguiente perfil, recibirá 3 puntos:

- Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área
- Mínimo suboficial de las fuerzas militares o de la policía nacional en uso del buen retiro.
- Investigador, asesor o consultor en seguridad privada acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Curso de lengua de señas colombiana con al menos una intensidad horaria de 30 horas.
- Experiencia desempeñando el cargo de supervisor con el proponente de al menos el último año.
- Certificado en competencias laborales en la norma atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.

A.4. VIGILANTES (3 PUNTOS)

El oferente que acredite que posee dentro de su planta de personal, vigilantes con capacitación de especialización o profundización en entidades oficiales recibirá puntuación de conformidad con los siguientes criterios:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS

VIGILANTES CAPACITADOS EN ENTIDADES OFICIALES	Más de 80 vigilantes vinculados capacitados en profundización o especialización en entidades oficiales.	3
	Entre 50 y 80 vigilantes vinculados capacitados en profundización o especialización en entidades oficiales	2
PUNTAJE MAXIMO		**3**

El personal requerido debe estar debidamente acreditado ante la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe adjuntar los documentos para acreditar el perfil

A.5. PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO (6 PUNTOS)

El proponente que ofrezca guardas capacitados para prestar el servicio. Para lo cual debe allegar los certificados que demuestren la idoneidad del personal capacitado en al menos dos normas de competencias laborales y acreditación de vigilante para obtener la ponderación así:

FACTOR	PUNTAJE
Proponentes que acrediten tener vinculados laboralmente en su empresa ochenta (80) guardas o más, certificados en competencias laborales por el SENA.	6 puntos
Proponentes que acrediten tener vinculados laboralmente en su empresa menos de ochenta (80) y más de veinticinco (25) guardas certificados en competencias laborales por el SENA.	4 puntos

El proponente debe adjuntar los documentos para acreditar el perfil.

En el evento en el cual la acreditación la efectué una institución educativa privada distinta al SENA, el proponente deberá presentar el acto administrativo de funcionamiento expedido por la entidad idónea y certificación donde conste que la institución educativa particular tiene la capacidad para certificar en competencias laborales, lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Decreto No. 4904 de diciembre 16 de 2009.

A.6. DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (8 PUNTOS)

El proponente que posea dentro de su planta de personal y ofrezca expresamente dicho perfil para la ejecución del contrato, obtendrá los siguientes puntos de acuerdo a su perfil:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
IDONEIDAD PROFESIONAL	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica o eléctrico.	3
	Tecnólogo o técnico en ingeniería de sistemas, electrónica o eléctrico.	1.5
	PUNTAJE MAXIMO	**3**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
ACREDITACIÓN ANTE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Consultor con más de 3 años de experiencia acreditado con el tiempo transcurrido desde la expedición del acto administrativo que reconoció tal calidad.	3
	Investigador o asesor con más de 3 años de experiencia acreditado con el tiempo transcurrido desde la expedición del acto administrativo que reconoció tal calidad.	1.5
	PUNTAJE MAXIMO	**3**

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
PERFIL ACADEMICO	Seminario coordinador de medios tecnológicos	1
	Certificado en competencias laborales en la norma atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.	1
	PUNTAJE MAXIMO	**2**

NOTA: NINGUNO DE LOS PERFILES ACREDITADOS PARA LOS ASPECTOS PONDERBALES PODRÁ OSTENTAR LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS EN CASO DE PROPONENTE PLURAL, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

B. FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)

Concordantes con el Decreto 1070 de 2015, Resolución20251000059517CS de 2025 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y la Circular Externa No. 20251300000115CS de 2025 expedida por la misma entidad, por medio del cual se establece que las tarifas de vigilancia son reguladas, este factor tendrá un puntaje máximo de 50 puntos, para los oferentes presenten el anexo de la oferta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni modificarse ninguna cantidad o valor allí establecido, so pena de rechazo.

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a partir del valor total de la oferta revisada y corregida, asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, acumulables de acuerdo con el método de evaluación determinado por la entidad.

B.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deben presentar la propuesta económica según anexo respectivo, debidamente suscrita por ellos o por su representante legal según el caso, de conformidad con los ítems, descripción, unidades y cantidades solicitadas. Se evaluará y ponderará la oferta económica, la cual deberá ser diligenciada con base en los capítulos, ítems y cantidades establecidas en el documento dado en el proceso.

La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la presente selección de oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos y su valor total no podrá superar el monto total del presupuesto oficial. En caso contrario, la propuesta será rechazada. Cuando los proponentes modifiquen o alteren algún componente del cuadro de oferta económica o incluyan alguna información diferente a la suministrada que impidan la evaluación del anexo de la propuesta será rechazada.

En caso de presentarse error de esta índole, se corregirá su valor y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación.

Las propuestas económicas se evaluarán por la sumatoria de valores unitarios, los cuales no podrán exceder el promedio por ítem obtenido de las tres cotizaciones de los ítems previamente referenciados. El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado.

El proponente deberá presentar tres propuestas económicas, una que comprenda los servicios a prestarse desde el 23 de mayo al 30 de junio, del 01 al 14 de julio de 2026, y otra para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

Para la evaluación la entidad tomará los valores presentados en la propuesta económica para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026, por corresponder al mayor periodo de ejecución del contrato, pero en todo caso la diferencia entre la oferta económica de cada periodo no podrá presentar una diferencia porcentual en su valor superior al 5% (cinco por ciento), so pena de rechazo de la misma.

La oferta económica en ninguno de los periodos e ítems podrá ser superior al promedio oficial del respectivo ítem, so pena de rechazo de la oferta.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA OFERTA ECONOMICA

Con el objeto de asegurar la eficiencia en el gasto de los recursos públicos, el comité evaluador otorgará el puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE A OTORGAR
PRIMER MENOR VALOR	50
SEGUNDO MENOR VALOR	40
TERCER MENOR VALOR	30
CUARTO O SIGUIENTES MENOR VALOR	20

La asignación de puntaje se realizará de conformidad con el criterio anteriormente enunciado de manera sucesiva de acuerdo a la cantidad de oferentes habilitados.

C. INCENTIVO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10.75 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Piedecuesta asignará 10.75 puntos que serán repartidos de la siguiente forma:

C.1. LA PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (10.75 PUNTOS);

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Por lo anterior, el oferente que reúna tal condición obtendrá el respectivo puntaje.

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

C.2. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (7.5 PUNTOS)

Se otorgará este puntaje para estimular la incorporación de bienes y servicios nacionales en bienes y servicios extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

C.3. BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La entidad debe asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad debe conceder trato nacional. El municipio de Piedecuesta debe dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, el oferente que reúna tal condición obtendrá el respectivo puntaje.

NOTA: Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

D. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto equivalente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 – 100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El municipio de Piedecuesta, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que haya resultado adjudicatario, mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente numeral, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

E. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

En los términos del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto reglamentario 1860 de 2021 se otorgarán hasta cero veinticinco (0.25) puntos al proponente que cumpla los requisitos para acreditarse como emprendimiento y empresa de mujer en los términos y condiciones señalados en las mencionadas normas. Para el efecto deberá acreditar esta condición con los medios que establecen las mencionadas disposiciones legales.

13. OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2., la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. El puntaje máximo será de 1.000 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio. La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de adjudicación del contrato.

En el evento de presentarse un empate en el puntaje total entre dos (2) o más ofertas, se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Para efectos de acreditación de cada uno de los criterios, se tendrán en cuenta los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

14.2. Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma del SECOP II con los formatos contenidos en los Anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el presente pliego de condiciones, acompañada de todos los documentos requeridos, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. Los documentos de la oferta se deberán añadir de conformidad con las herramientas otorgadas por el SECOP II.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio digital a través del SECOP II. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

14.3. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

I. CAPACIDAD JURIDICA

- **a)** Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada, firmada por el representante legal, sin enmendaduras.
- **b)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía colombiana, actualizada.
- **c)** Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a 30 días siguientes al cierre del proceso y estar debidamente actualizado a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.
- **d)** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- **e)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- **f)** Certificado de paz y salvo por obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

g) Copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se acredite la vigencia de la licencia de funcionamiento de la empresa.
h) Copia de la licencia para utilización de equipos de comunicaciones expedida por el ministerio de tecnologías de información y comunicaciones.
i) Copia de la autorización expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la utilización del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia.
j) Copia de la autorización expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la utilización de medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia.
k) Copia de los permisos de tenencia de armas, vigente, para la fecha del cierre
l) Listado de armas expedido por el DCCAE
m) Certificación de antecedentes expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
n) Acreditación de oficina principal y/o sucursal
o) Acto administrativo de registro y autorización de uniformes
p) Certificado de vinculación a la Red de Apoyo
q) Documentos de parque automotor
r) Acreditación de horas extras
s) Certificación de central de monitoreo y comunicaciones
t) Resolución o acto administrativo de centro de entrenamiento canino
u) Perfil del recurso humano
v) Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado.
w) Libreta militar del representante legal de la persona jurídica.

II. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Copia del contrato y del acta de liquidación, de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

III. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

IV. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato respectivo. El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada

V. OFERTA TÉCNICA

Para acreditar la calidad del personal requerido se deberá allegar la siguiente documentación:

Copia de los diplomas que sustenten nivel académico.

Certificaciones emanadas de la entidad contratante, debidamente firmadas por el representante legal.

Otros documentos de otros estudios, cursos o certificaciones requeridas en cada uno de los cargos habilitantes y ponderables.

VI. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se deberá llenar el respectivo formato anexo del pliego.

14.4. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Piedecuesta - Santander, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato respectivo.

14.5. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Piedecuesta - Santander, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato respectivo.

14.6. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Piedecuesta - Santander, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Piedecuesta - Santander, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

14.7. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Piedecuesta - Santander, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

14.8. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Piedecuesta - Santander, procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

14.9. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Piedecuesta - Santander, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

d) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, o no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones (artículo 25-15, Ley 80 de 1993).

e) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

f) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.

g) La no presentación de oferta económica, o la presentación de esta de manera diferente a tal como se estable en el numeral B.1 del presente pliego.

h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.

i) Cuando no sea subsanado algún requerimiento habilitante de la oferta habiéndose advertido el error, o si lo subsanado no lo hace dentro del término concedido por la entidad, o que lo subsanado acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

k) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, y/o el valor promedio de alguno de los ítems supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

l) Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios.

m) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.

n) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

o) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

p) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.

q) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (parágrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

r) Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.

s) Cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que, no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

t) Cuando se presenten coincidencias en el personal o en el equipo mínimo ofrecido que presentan distintos oferentes.

u) Cuando la oferta sea presentada desde un usuario de la plataforma SECOP 2 diferente al del proponente

v) Cuando la Administración logre comprobar, respetando el debido proceso, que una oferta, que aparentemente cumple con las condiciones, en realidad es una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz

w) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en el pliego de condiciones siempre que éste no contraríe la ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

Artículo 2: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C – 123 de 2011, “el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía de orden público, entendido por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad… la medida se refleja entonces como un ejemplo legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100CP)…”

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente liego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto del Municipio de Piedecuesta - Santander o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

17. GARANTIAS

17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde el momento de la presentación de la oferta y 90 días calendario más.

17.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

17.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Municipio de Piedecuesta.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Piedecuesta.
- Cuantía: Cuatrocientos (400) salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo del contrato.

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

18. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Piedecuesta ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de supervisor designado para el efecto.

El Supervisor deberá ejercer un control integral: técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según el alcance del proceso contractual, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Piedecuesta.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

Si bien el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, la supervisión

del presente contrato será designada por el ordenador del gasto, y sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-,
12) Presentar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato, presentándolos a consideración del municipio;
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.
21) En complemento de las anteriores, se tendrá en cuenta las demás funciones y responsabilidades señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

19. CRONOGRAMA

El presente proceso de contratación estará regido de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

Dado en Piedecuesta, a los veinte (20) días de marzo de 2026

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Elaboró componente financiero: Jhon Jairo Meneses Quintero
Asesor Secretaría General y de las TIC

Proyectó: Julián Toloza Sepúlveda
Abogado CPS SGTIC
Aspectos jurídicos

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo